CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE AFECTACIÓN EN USO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA AUTÓNOMA DE YUNGUYO

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA AUTÓNOMA DE YUNGUYO**, con RUC N° 20613346156, con domicilio legal en Jirón Bolognesi N° 761, distrito, y provincia de Yunguyo, y departamento de Puno, debidamente representada por su Presidente de la Comisión Organizadora, **Dr. Marcelino Jorge Araniba Aranibar**, identificado con DNI N° 29360519, designado mediante Resolución Viceministerial N° 115-2024-MINEDU, de fecha 18 de octubre del 2024, en virtud de las atribuciones contenidas en el estatuto universitario y la Ley Universitaria N° 30220, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**; y de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO**, con RUC N° 20192146641, con domicilio legal en el Jr. Zepita N° 112, distrito, y provincia Yunguyo y departamento de Puno, debidamente representado por su Alcalde **Ing. Econ. Fernando Coya Valdivia,** identificado con DNI N° 80094196, designado por elección popular conforme a la credencial expedida por el Jurado Electoral Especial de Puno, de fecha 03 de noviembre de 2022, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD.**

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES

LA UNIVERSIDAD, es una universidad pública autónoma, con personería jurídica de derecho público interno, creada por ley, con autonomía normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económica, cuyo objeto es la formación profesional, la investigación científica y la extensión cultural, con sujeción a la Constitución y las leyes, y como una de sus atribuciones coadyuvar al desarrollo regional mediante la coordinación y ejecución de actividades conjuntas con otras entidades del Estado.

LA MUNICIPALIDAD, tiene personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo provincial integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo; y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades para sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Toda referencia a **LA UNIVERSIDAD** y **LA MUNICIPALIDAD** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES.**

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

2.1 Constitución Política del Perú.
2.2 Ley N° 30220, Ley Universitaria.
2.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
2.4 Ley N° 32090, Ley de Creación de la Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo.
2.5 Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.
2.6 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
2.7 Decreto Supremo N° 006-2026-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley General de Procedimiento Administrativo General.
2.8 Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
2.9 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
2.10 Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF.
2.11 Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
2.12 Resolución de Comisión Organizadora N° 05-2024-CO, que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo.
2.13 Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 06-2024-cCO, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es la afectación en uso de los espacios del **ESTADIO MUNICIPAL DE YUNGUYO, COLISEO, Y EL COMPLEJO DEPORTIVO AGUA DULCE** de propiedad de **LA MUNICIPALIDAD**, a fin de fomentar, promover, difundir y desarrollar de forma permanente la masificación de las distintas disciplinas deportivas y recreativas, como un factor coadyuvante a la formación y desarrollo integral del estudiante y comunidad universitaria de **LA UNIVERSIDAD**, medios por los cuales se les permitan alcanzar su bienestar, así como fomentar la práctica de competencia deportiva al más alto nivel.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS

4.1. LA UNIVERSIDAD se compromete a:

4.1.1. **LA UNIVERSIDAD** cuenta con un Plan Anual de actividades físicas deportivas y recreativas, el mismo que forma parte integrante del presente convenio, y que será ejecutado al licenciamiento de **LA UNIVERSIDAD.**

4.1.2. **LA UNIVERSIDAD** únicamente podrá hacer uso de los espacios del Estadio y demás espacios deportivos materia del presente convenio, de la forma y tiempo establecido en el Plan Anual.

4.1.3 **LA UNIVERSIDAD** difundirá a través de su página web (www.unfay.edu.pe), las actividades físicas deportivas y recreativas ejecutadas en coordinación con **LA MUNICIPALIDAD**. Así también, colocará en un lugar visible las piezas gráficas que promuevan la imagen del **LA MUNICIPALIDAD**, en todas las actividades y/o eventos deportivos y recreativos que se desarrollen entre **LA UNIVERSIDAD y LA MUNICIPALIDAD**.

4.1.4 Respetar el presente convenio dentro de los términos establecidos y durante la vigencia del mismo, y prestar cualquier otro tipo de apoyo que coadyuve al adecuado desarrollo de las actividades físicas deportivas y recreativas programadas.

4.1.5 **LA UNIVERSIDAD** será responsable del mantenimiento anual de las pinturas de las figuras representativas físicas, deportivas y recreativas programadas.

4.1.6 **LA UNIVERSIDAD** asumirá los costos por daños causados a la infraestructura deportiva, así como por el deterioro natural por el uso dentro del periodo de vigencia del presente convenio.

4.2. LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

4.2.1 **LA MUNICIPALIDAD** otorga en afectación en uso a favor de **LA UNIVERSIDAD**, el Estadio Municipal de Yunguyo, Coliseo, y el Complejo Deportivo Agua Dulce de manera gratuita, para desarrollar actividades físicas deportivas y recreativas que incluya las disciplinas de fútbol, atletismo, vóleibol, ajedrez y balón mano, como parte de sus servicios educacionales complementarios básicos, con el objetivo de fomentar su participación y desarrollo.

4.2.2 Dicho uso se efectuará de acuerdo al Informe Técnico presentado por la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte de la **MUNICIPALIDAD** el mismo que comprenderá la información de las condiciones del espacio deportivo, del estado

de la infraestructura, y la disponibilidad diaria, semanal, mensual y anual para formulación del Plan Anual de las actividades deportivas.

4.2.3 Respetar el presente convenio dentro de los términos establecidos, y durante la vigencia del mismo, así como prestar cualquier otro tipo de apoyo que coadyuve al adecuado desarrollo de las actividades físicas deportivas y recreativas programadas.

4.2.4 Promover de forma articulada entre la **MUNICIPALIDAD y LA UNIVERSIDAD**; los juegos deportivos UNIVERSITARIOS y MUNICIPALES con pleno sentido de responsabilidad social.

4.2.5 Promover en forma conjunta **LA MUNICIPALIDAD Y LA UNIVERSIDAD** la masificación en actividades recreativas, capacitaciones, competencias deportivas en bien de la población (niños, jóvenes y adultos).

CLÁUSULA QUINTA: DESIGNACIÓN DE LOS RESPONSABLES DEL CONVENIO

5.1 Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, LAS PARTES designan un responsable, siendo los siguientes:

a) En el caso de **LA UNIVERSIDAD**, el responsable es el Presidente de la Comisión Organizadora, Dr. Marcelino Jorge Araníbar Araníbar. Correo: mesadepartes@unfay.edu.pe. Contacto: 951070495.

b) En el caso de **LA MUCIPALIDAD**, el representante es el Alcalde Ing. Econ. Fernando Coya Valdivia. Correo: municipalidadprovyunguyo@gmail.com Contacto 051-556027

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS

Previo al vencimiento de la vigencia del Convenio, **LAS PARTES** deberán elaborar un informe, señalando en el mismo los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

CLÁUSULA SÉTIMA: ASPECTOS FINANCIEROS

El presente Convenio Específico no determina requerimiento financiero para el desarrollo de los planes de trabajo.

CLÁUSULA OCTAVA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

De ser necesario, y mediante la celebración de Convenios Específicos, de acuerdo a la normativa vigente, y su correspondiente presupuesto, **LAS PARTES** podrán implementar, viabilizar y ejecutar acciones concretas para incentivar el desarrollo del deporte, en el marco del presente convenio. Sin embargo, siendo que la presente, desarrolla

actividades determinadas e identificadas no amerita la celebración de convenio específicos.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes intervinientes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en el desarrollo y ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS AMPLIACIONES Y/O MODIFICACIONES

10.1 El presente Convenio podrá ser modificado y/o ampliado, mediante Adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando estas lo estimen convenientes, y siempre que las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal. Cabe resaltar que, las Adendas deberán formalizarse por escrito.

10.2 Una vez que los representantes legales de cada una de **LAS PARTES** involucradas suscriban una Adenda, esta pasará a constituirse como parte integrante del presente Convenio.

CLAÚSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de su licenciamiento de la Universidad por la parte de la SUNEDU, recomendando que la duración del mismo sea de cinco años, sujeto a renovación por acuerdo de las partes.

CLAÚSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

12.1 **LAS PARTES** están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio.

12.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de **LAS PARTES**, faculta a la otra a resolver el Convenio de forma inmediata, siendo suficiente, para ello, la remisión de una carta notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

CLAÚSULA DÉCIMO TERCERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

13.1 De conformidad con lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77° del Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio Especifico de manera libre y acorde a sus competencias.

13.2 Cualquiera de **LAS PARTES** puede dar por concluido el presente Convenio Específico sin expresión de causa, previa notificación por escrito a la otra parte, enviada con treinta

(30) días hábiles de anticipación, y sin perjuicio de culminar las actividades y/u obligaciones que se encuentren en ejecución.

CLAÚSULA DECIMO CUARTA: DISOLUCIÓN DEL CONVENIO

El convenio podrá ser disuelto por cualquiera de las siguientes causales:

a) Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**.

b) Incumplimiento de las obligaciones pactadas.

c) Por controversias o discrepancias insubsanables.

d) Por falta presupuestal en el financiamiento de las actividades y/o eventos deportivos.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

15.1 **LAS PARTES** se obligan a conducirse, durante las negociaciones, la celebración y la ejecución del presente Convenio, con honestidad, probidad e integridad, y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores. **LAS PARTES** aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial al presente Convenio.

15.2 **LAS PARTES** declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente, a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o en general cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al Convenio que se suscribe.

15.3 **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como a adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

16.1 **LAS PARTES** señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la buena fe y común acuerdo de **LAS PARTES**.

16.2 Cualquier controversia surgida sobre la interpretación, el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o conclusión de este Convenio, entre otros, será resuelta a través de una negociación directa, y amistosa entre las partes.

16.3 En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre **LAS PARTES**, Sobre el presente Convenio o Adendas, éstas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores

esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio. Cuando la controversia no pueda ser resuelta a través del trato directo entre **LAS PARTES**, será sometida a arbitraje, a través de la conformación de un tribunal Arbitral, conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1071, y su Reglamento.

CLAUSULA DECIMO SETIMA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

17.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente Convenio. En caso de variación de domicilio, esta deberá ser oportunamente comunicada por escrito, y de manera indubitable a la otra parte, con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles, a la fecha efectiva de modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anteriormente declarado en este Convenio.

17.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio, salvo su modificación, conforme con el numeral precedente.

En señal de conformidad con el contenido y alcance del presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, los representantes de **LAS PARTES** lo suscriben en dos (02) ejemplares originales de igual tenor y validez, en la ciudad de **Yunguyo, a los 18 días del mes de Junio del año 2026.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO
Ing. Econ. Fernando Coya Valdivia
ALCALDE

UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA AUTÓNOMA DE YUNGUYO
Dr. Marcelino Jorge Aranibar Aranibar
PRESIDENTE